



**EXPEDIENTE 158/2008**

JUNTA DE GARANTIAS ELECTORALES	
Fecha	7-11-2008
Nº Salida	707

Adjunto se remite copia de la Resolución del expediente 158/2008, de esta Junta de Garantías Electorales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 7 de noviembre 2008

EL SECRETARIO,

R.a.

Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo.



**Exp. 158 /2008**

Se ha recibido en esta Junta de Garantías Electorales la reclamación formulada por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA), contra diversas actuaciones de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo en relación con el voto por correo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de 28 de Octubre de 2008 tiene entrada en esta Junta de Garantías Electorales la reclamación formulada por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA) contra las actuaciones realizadas en el proceso del voto por correo en el proceso electoral de la FEB

Segundo.- Con fecha 31 de Octubre de 2008 la Junta Electoral FEB emite informe en relación con la reclamación presentada por el Sr. Fuertes Feliú

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Junta de Garantías Electorales es competente para conocer del recurso formulado conforme al artículo 22 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.

Segundo.- El recurrente considera que "están circulando" papeletas para ejercer el voto por correo y llevan el nombre impreso de algunos candidatos determinados, con el fin de manipular el proceso electoral.

Tercero.- Los informes emitidos por la Junta Electoral FEB acreditan que el modelo oficial de papeletas se ha remitido junto con la convocatoria electoral y consta en la página web federativa, no habiéndose elaborado papeletas cumplimentadas con nombre alguno.





CSD

Cuarto.- El modelo oficial de papeletas no tiene que incluir las candidaturas presentadas por estamento sino que es el elector el que debe hacer constar el sentido de su voto cumplimentando la papeleta.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Garantías Electorales

### ACUERDA

Desestimar el recurso planteado por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA), contra las actuaciones de la FEB en relación con el voto por correo.

La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la resolución al recurrente, Federación y demás interesados.

En Madrid, a 7 de Noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. José Luís Piñar Mañas

D. Ramón Terol Gómez